

Martes 26 de Marzo de 1839.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA



**Provincia de Cordoba.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

*Circular núm. 68.*

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden con fecha 7 del actual lo que copio.

„El Sr. Ministro de la guerra me ha trasladado con fecha de 4 del corriente, una Real orden que ha dirigido a los Comandantes generales de Albacete, Murcia y Alicante, mandandoles perseguir y aprender á toda costa los muchos desertores que vagan por sus provincias, en el concepto de que se le exigirá la responsabilidad en el cumplimiento de esta orden. De la de S. M. lo participo á V. S. á fin de que comunique las mas terminantes á los alcaldes constitucionales y á los agentes de seguridad pública, para que cooperen eficazmente á su puntual cumplimiento, previniendoles, que tambien se les exigirá la mas severa responsabilidad si toleran la permanencia de desertores en el término de sus respectivas jurisdicciones.”

La que he mandado se publique en este boletin para inteligencia de los Alcaldes constitucionales de esta provincia y puntual cumplimiento. Córdoba 19 de Marzo de 1839.=José Melchor Prat.

*Circular núm. 69.*

Las Justicias y encargados de seguridad pública de esta provincia dictarán las providencias

oportunas á fin de capturar á Francisco Fernandez Jordan (a) tripa, vecino de Torrecampo, á Antonio Delgado de la misma vecindad, y á Alfonso Cuadrado vecino de Almaden, cuyas señas se ponen á continuacion, reos encausados por el Juzgado de Pozoblanco. En caso de lograr su captura se remitirán por transitos de justicia y con toda seguridad á disposicion de dicho Juez. Córdoba 22 de Marzo de 1839.=José Melchor Prat.

Señas de Francisco Fernandez, (a) tripa.

Cara redonda, color trigueño, pelo y barba negra, estatura de unos cinco pies menos dos pulgadas, edad de 25 á 27 años.

Señas de Alfonso Cuadrado.

Cara redonda, color blanco, barba y pelo castaño, ojos melados, estatura como unos cinco pies escasos y de edad de 26 á 27 años.

Id. de Antonio Delgado.

Cara redonda, pelo y barba negro, color trigueño, estatura como de unos 5 pies y de edad de 24 á 26 años.

*Circular núm. 70*

El Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península

la en Real orden de 16 del actual me dice lo siguiente.

En vista de lo informado por V. S. y por esa Diputación provincial acerca de una exposición que el Ayuntamiento de la villa de Cábrera dirigió á las Cortes, y que éstas pasaron al Ministerio de mi cargo, pidiendo la supresión de los arbitrios que se cobran para composición de los caminos de Granada y pago de las compañías de escopeteros de Andalucía; no ha tenido á bien S. M. acceder á la solicitud del expresado Ayuntamiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 24 de Marzo de 1839. = José Melchor Prat.

*Circular núm. 71.*

En circular de 9 del actual núm. 31 encargué á los Ayuntamientos que aun no habian formado las comisiones locales de instruccion primaria las instalasen inmediatamente y me diesen aviso de haberlo verificado: pero como hasta el dia solo lo hayan hecho los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no puedo menos de recordar el cumplimiento de mi citada circular á los morosos. Córdoba 24 de Marzo de 1839. = José Melchor Prat.

Pueblos que se indican en la anterior circular.

La Carlota	Espejo
Baena	Iznajar
Puente Genil	Benamejil
Torre Franca	Lucena.
Posadas	

*Circular núm. 72.*

No habiendose contestado, ni menos cumplimentado por los Ayuntamientos de esta provincia, á escepcion de los que á seguida van anotados, lo prevenido en la circular núm 17 del 7 de Febrero último, acerca del nuevo examen que por ella se mandaba hacer de todos los caballos cerriles y domados que hubiese en sus términos obligando á los dueños á presentar á la comision de requisicion en esta capital todos los que no lo hayan verificado aunque tubiesen certificaciones de inutilidad de las anteriores requisiciones con lo demas que en dicha circular se expresa, apesar de haber transcurrido mas de mes y medio, me obliga á prevenir á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que no van anotados á continuacion y que por consiguiente no han cumplido con dicha circular, que

sino lo verifican en el preciso y perentorio término de ocho dias no podré menos de adoptar contra ellos los medios de rigor que crea convenientes sin perjuicio de poner en conocimiento del Gobierno los Ayuntamientos que resulten haber sido morosos en un servicio de la mayor importancia y consecuencia. Córdoba 23 de Marzo de 1839. = José Melchor Prat.

**Pueblos que han cumplido.**

Puente Genil	Almodovar
Villa del Rio	Hinojosa
Alcaracejos	Palma
Villaviciosa	Carlota
Santa Cruz	Torre Franca
Fuente la Lancha	Castro
Villanueva del Duque	Espejo
Luque	Montilla
Iznajar	Hornachuelos
Añora	Montoro

*Circular núm. 73.*

Las Justicias y encargados de protencion y seguridad pública, practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de las caballerías y efectos robados que constan de la nota que se me ha pasado por el Juez de primera instancia de Bujalance, y se inserta á continuacion; haciendo estensivas sus diligencias á averiguar quienes han sido los ladrones. Córdoba 24 de Marzo de 1839. = José Melchor Prat.

**Caballerías y efectos robados.**

Una yegua llamada Estrella, negra, lucera, armiñada del izquierdo, cerrada 7 cuartas menos dos dedos, y herrada con una P.

Otra llamada primavera, castaña obscura, lucera, siete cuartas, cerrada y herrada con una P.

Una potra de tres años, castaña clara, calzada, lucera, y herrada con una A y una P enlazada.

Un pabo y tres pabas, ocho gallinas, una reja, seis sogas de esparto, dos mantas una de paño y otra de gerga ambas de la fábrica de Bujalance, y un sombrero.

*Circular núm. 74.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente se sirve dirigirme de Real orden la circular siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se traslada al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 6 de este mes la Real orden que con la misma fecha se pasa por dicho ministerio al Di-

rector general de Rentas estancadas, y es como sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Lucar de Barrameda, provincia de Cádiz, con motivo de esigirle aquellas oficinas la contribucion de frutos civiles respectiva á los años de 1834 á 37 inclusives por el arbitrio que percibe de la quinta parte del producto del arriendo de aguardiente y licores; y en el cual se consulta la inteligencia que debe darse al artículo 5.º de la instruccion de 13 de Junio de 1824, dictada para llevar á efecto la espresada contribucion. Enterada S. M. y conformándose con lo manifestado por V. S. en 27 de Diciembre del año último, se ha servido resolver, que tanto aquel arbitrio, como todos los demas municipales que no consistan en rentas, derechos enagenados ó censos no deben considerarse sujetos á este impuesto conforme á lo que previenen las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1825 y 13 de Junio de 1827.—De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.”

Lo que he mandado publicar por medio del boletin oficial para conocimiento de todos los ayuntamientos y demas á quienes corresponda el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden preinserta. Córdoba 23 de Marzo de 1839.  
—José Melchor Prat.

#### Circular número 75.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice de Real orden con fecha 19 del corriente lo que copio.  
„El Sr. Ministro de Hacienda me comunica en 17 del actual, lo que sigue.—Con esta fecha digo á la Direccion General de rentas provinciales lo siguiente.—Con el objeto de proporcionarse el Gobierno algunos fondos con que hacer frente á las privilegiadas y perentorias necesidades de los Ejércitos, ha celebrado en 13 del actual un contrato con el Banco Español de San Fernando, del cual es una de las principales bases, el que los productos metalicos de la contribucion extraordinaria de guerra ingresen pronta é integramente en poder de los comisionados del establecimiento segun está mandado. De este modo se logrará tambien el que el Gobierno pueda disponer de la parte de dichos ingresos que le corresponde, y atender con ellos á sus obligaciones; y S. M. la Reina Gobernadora á quien he dado cuenta, teniendo presente lo espuesto, y lo manifestado á este Ministerio por la Direccion del Banco, de que niugun aviso habia recibido de sus comisionados de haber ingresado en su poder cantidad alguna, se ha

dignado mandar prevenga á V. S. dé á los Intendentes las ordenes mas terminantes á fin de que hagan que los productos metalicos de la contribucion extraordinaria que se recauden, ingresen en poder de los comisionados del Banco progresiva y prontamente, comunicando para ello las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos á fin de que aceleren la recaudacion y no demoren la entrega en tesoreria de los fondos que recauden, evitando de este modo los riesgos consiguientes á conservarlos detenidos en su poder. Y S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que, al trasladar á V. S., como de su Real orden lo egecuta, la anterior comunicacion, le encargue de nuevo el mas puntual y exacto cumplimiento de las circulares espeditas por este Ministerio en 22 y 24 de Enero último relativas á la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, á cuyo importante objeto cooperara V. S. eficazmente por cuantos medios esten á su alcance, activando su pronta y cumplida realizacion por parte de los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que el producto integro del mencionado impuesto ingrese en poder de los comisionados del Banco, con la urgencia que reclama lo privilegiado del objeto en que ha de emplearse.”

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este Boletin oficial la Real orden arriba mencionada á fin de que llegando á conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia cuiden estos del mas pronto y exacto cumplimiento de las circulares de 22 y 24 de Enero último y demas insertas en los diferentes boletines oficiales concernientes á esta contribucion que se han espedito tanto por la Intendencia como por este Gobierno político, debiendo activarse por parte de dichos Ayuntamientos la mas pronta y cumplida realizacion de dicha contribucion y haciendo que su producto integro entre en poder de los comisionados del Banco Español de San Fernando con toda la urgencia que el Gobierno encarga y es necesaria para el objeto á que está destinada; en la inteligencia de que no toleraré morosidad alguna en asunto tan importante mediante á que asi se me encarga por la misma superioridad. Córdoba 25 de Marzo de 1839.—José Melchor Prat.

#### COMANDANCIA GENERAL.

##### Circular.

Capitania General de Andalucía.—El Excmo. Sr. Capitan General de Valencia en 5 del corriente me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Vista y fallada en consejo de Guerra de Sres. Oficiales Generales la causa formada contra D. Fran-

cisco Roure Subteniente de Infantería, acusado de haber ocasionado la rendición del Fuerte de Benicarló el 27 de Enero del año anterior é intentado subcesivamente la sorpresa de Binaróz, incorporado á la facción de Cabrera y de acuerdo con este cabecilla, ha absuelto el consejo de Guerra al referido D. Francisco Roure para que sea puesto en plena libertad, declarandole in-denne de todo cargo, y que la formación de esta causa, no pueda en manera alguna perjudicarle en lo subsesivo en su acreditado buen concepto político y militar. Lo que digo á V. E. á fin de que se sirva publicar dicha sentencia según lo prevenido en la ordenanza. Lo transcribo á V. S. á los efectos que quedan indicados. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 15 de Marzo de 1839. = El General 2.º Cabo, Francisco Sanjuanena. = Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los militares existentes en ella. Córdoba 19 de Marzo de 1839. = Pó de Llanes.

#### AVISO OFICIAL.

A virtud de orden de la Dirección general de caminos y canales, se saca á la subasta para su arrendamiento por término de quince días y tiempo de tres años el portazgo del Carpio, para cuyo primer remate está señalado el nueve de Abril próximo á las once de su mañana, en las casas de este Gobierno civil, debiendo manifestar para inteligencia de los licitadores que por la nota octava del arancel de los derechos que debe cobrar el arrendador, se dispone que todo carriage ó caballería, que pase de vacío y todo género de ganado pague la mitad de las cantidades establecidas para cada clase. Córdoba 25 de Marzo de 1839 = José Melchor Prat. = José Enriquez.

#### OTRO.

Habiéndose recibido por este ayuntamiento el pliego de cargos para los repartimientos de las contribuciones de cuota fija del corriente año, ha acordado se publique dando el término de quince días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes presenten las relaciones respectivas, y se anuncia por medio del boletín de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros. Guadalcazar 10 de Marzo de 1839. = Juan Mateo Toscano.

Se advierte que el anterior anuncio y el oficio con que lo ha dirigido el presidente del referido ayuntamiento á este Gobierno político se han recibido en el correo de hoy. Córdoba 25 de Marzo de 1839. = Prat,

#### OTRO.

D. Joaquin Hernandez Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido judicial por la Reina Constitucional (Q. D. G.) &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Pantoja vecino de esta ciudad para que dentro del término de nueve días primeros siguientes al de la fecha se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública para ser oído en la causa que se sigue contra el mismo y otros por el robo de diez y ocho cerdos al labrador del cortijo del Alcaparro; pues si así lo hiciere sele administrará justicia y en su defecto se continuará la causa en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, y las providencias que recaigan se notificarán en los estrados de esta audiencia y le pararán entero perjuicio como si se efectuasen en sus personas. Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve. = Joaquin Hernandez. = Por mandado de su Sría, Francisco de Vargas.

El profesor de cirugía D. José Segura, vecino de Madrid, que vive en la calle de San Márcos núm. 4, cuarto segundo, despues de haberse dedicado con preferencia al diagnóstico y curación de las enfermedades de la vista y que por espacio de once años acosta de su patrimonio y sin otro estímulo ni interés que el ser útil á su patria, ha viajado con tan laudable objeto por las capitales de Zaragoza, Vitoria, Bilbao, Burgos, Santander, Oviedo, la Coruña, Santiago Valladolid y otras varias, en las cuales y sus hospitales, no menos que en Madrid, ha practicado publicamente la delicada operación de la catarata, pupila artificial y demas peculiares de su facultad, dando pruebas incontestables de su experiencia en este importante ramo de la ciencia de curar.

Los enfermos de esta clase que gusten servirse de sus conocimientos, y aprovecharse del feliz y delicado instrumento reconocido por tal, pueden presentarse en la ciudad de Jaen, á donde llegará amediados de Abril próximo, y permanecerá hasta el 20 de Mayo siguiente, que saldrá para Granada; y los que hallándose fuera y gusten ser operados en su respectivo domicilio le darán con anticipación el correspondiente aviso franco de porte.

NOTA. Los pobres de solemnidad presentándose los primeros ocho días con informacion de ser tales y sean admitidos en hospital, serán operados y tratados gratis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.